



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°006-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 19 de febrero del 2025.

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2025-MDCG/CM, de fecha 12 de febrero del 2025, **OPINION LEGAL N°011-2025-OAJ-MDCG** de fecha 07 de febrero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, **INFORME N°050-2025-GDSYSC-MDCG**, de fecha 04 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y el **INFORME N°008-2025-GM-GDSYSC-UPSYPV-LTRP**, de fecha 03 de febrero del 2025 de la Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, en el que solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2025 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: **"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"**;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24059 – Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República precisa los siguiente: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado con Ley N° 31782- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficiario de dicho Programa, de la organización del Programa del Vaso de Leche, prescribe lo siguiente: **"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470 - Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, señala que:

- Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación."
- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente Ley, numeral modificado por Ley N° 31554.
- Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.
- Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, con fecha 12 de febrero del 2025, se desarrolló la **SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA N°003-2025**, mediante **INFORME N°050-2025-GDSYSC-MDCG**, de fecha 04 de febrero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales y el **INFORME N°008-2025-GM-GDSYSC-UPSPV-LTRP**, de fecha 03 de febrero del 2025 de la Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, en el que solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2025 – 2026, en cumplimiento a la LEY N°31782 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27470 – LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DEL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA, en su artículo 2° inciso 2.1, menciona que las municipalidades provinciales y distritales deben conformar un Comité de Administración del Comité de Vaso de Leche, el mismo que debe ser reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal, en coordinación con los regidores municipales, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, periodo 2025 – 2026, el cual estará estructurado e integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES	N° DNI	CARGO
1	JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY	Alcalde	47223129	Presidente
2	MICHEL ANACLETO SANCHEZ COCHACHIN	Funcionario Municipal – Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes	42684260	Miembro
3	CARMEN TARAZONA FERNANDEZ	Representante del Ministerio de Salud	70912262	Miembro
4	JULIO CESAR MANRIQUE QUIROZ	Representante de la Agencia Agraria	40359215	Miembro
5	MARIBEL PAZOS CODINA	Representante del Comité de Vaso de Leche	40118224	Miembro
6	CYNTHIA DIANA DUEÑAS GARCIA	Representante del Comité de Vaso de Leche	44833169	Miembro
7	LUZ KAREN TANTALEAN ROMERO	Representante del Comité de Vaso de Leche	47133134	Miembro
8	LUZ TANIA RAYMUNDES PRÍNCIPE	Encargada del PVL	40097177	Secretario

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Castillo Grande, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (2) años contabilizados desde su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, a través de la Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, cumpla con **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, Concejo Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande